



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos número 406/2017 (SC-RT 1/2017) en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio de 2016, como sigue a continuación:

<b>Altas en aplicaciones de gastos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
1	Gastos de personal	1.775,10
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	26.500,00
4	Transferencias corrientes	15,96
9	Pasivos financieros	11.244,30
	TOTAL GASTOS	39.535,36
<b>Altas en concepto de ingresos</b>		
<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
870.00	Remanente líquido de Tesorería	39.535,36
	TOTAL INGRESOS	39.535,36

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villatobas 26 de enero de 2018.-El Secretario-Interventor, Miguel Navarro Muñoz.

N.º I.-623